

Nuestra ciudad en el siglo XVI

LA PLAZA MAYOR DE LOGROÑO

POR

JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

(Académico C. de la Real Academia de la Historia)

Uno de los sellos más peculiares de la sicología de Logroño en el siglo XVI es su pervivencia militar. Era, en aquel tiempo, según nos dice un forastero, Enrique Cock, cronista de Felipe II en su *Jornada de Tarazona*, «una ciudad muy conocida y famosa, por ser llave y término del reyno de Castilla y frontera de Navarra».

Sobre la misma línea fronteriza, en aquel cabo del Ebro, se alzaba el rollo que atestiguaba la «pax regia» a quien entraba en la ciudad; la picota era la consciencia de la seguridad y el testimonio de la justicia.

Habían transcurrido varios años desde aquella alta ocasión, en que las huestes de Andrés de Foix habían estrellado su furia contra las murallas logroñesas que, ahora estaban melladas y eran objeto de continuas reparaciones. A pesar de ello y aunque con menor acritud, la ciudad seguía viviendo en preveniciones bélicas la intranquilidad de aquellas horas.

El cargo de corregidor de Logroño llevaba anejo el oficio de capitán principal de las fronteras de Navarra. Nuestra ciudad era un inmenso cuartel. ¿Qué casa podría hallarse donde no pendiera en la pared un arcabuz con sus frascos bien provistos de pólvora? La nación vecina se agitaba como una permanente amenaza. Al otro lado de la frontera sonaba el ruido de guerra, como un torrente impetuoso, siempre a punto de desbordarse.

Una carta de Felipe II al concejo logroñés nos revela la delicada situación de aquellos años: «...estando las cosas de Francia en el estado que estan y habiendo tantos herejes en ella se podía ofrecer que quisieran intentar hacer daño en nuestro reino de Navarra...»

Logroño plantado cerca de la frontera de Francia era una de las primeras, la más principal de las ciudades que acudían a cualesquier movimientos de guerra.

Es verdad que en pago de altos hechos y distinguidos servicios, la ciudad se había granjeado por merced y particulares privilegios de su Majestad y de los reyes, sus antecesores, la libertad de todo pecho y derecho y la exención de servicios reales y personales.

Ser entonces vecino de Logroño constituía una auténtica preeminencia; pero tan leales vasallos no consentían permanecer al margen de la más estricta línea de servicio a su majestad. Y sin perjuicio de tales privilegios, hicieron no obstante el voluntario ofrecimiento de servir a sueldo del real patrimonio, con doscientos hombres armados para el socorro del reino de Navarra en todas las ocasiones de guerra que allí se encendieran. Y, si el trance llegara a alcanzar proporciones desusadas, no se constreñirían a la ayuda de la concordia. Toda la ciudad se aprestaría a la defensa y se empeñaría en la asistencia de su majestad.

De las armerías de la villa de Vergara, la ciudad iba comprando con facultad real, para repartirlos entre los vecinos, cantidad de arcabuces; además constantemente adquiría corseletes, morriones, celadas, picas, espadas y frascos de pólvora, de que estaba bien abastecida la Casa de la Artillería.

Al final de la calle Mayor, junto a la puerta del Camino, se levantaba la Casa de la Artillería. El pequeño parque albergaba todas estas armas y los cañones y pertrechos que se habían cobrado al francés. Para su custodia, la ciudad tenía nombrado un artillero que percibía el sueldo anual de quince mil maravedís.

Si, por ventura, algún capitán de los Tercios, desconocedor de los privilegios de la ciudad, llegaba aquí con ánimo de reclutar gente para rehacer su compañía, bien pronto desistía de su intento y marchaba camino de otra parte, donde levantar bandera.

Los hombres de Logroño y su tierra se reservaban para acudir a Navarra con la voluntad y lealtad con que siempre lo habían hecho; mientras tanto, todos se ejercitaban en el uso y hábito militares: los mozos bisoños y los hombres maduros. La ciudad respiraba aire castrense por los cuatro costados. El Monarca había calado bien en la importancia que, como lugar de fuerza, representaba Logroño en la defensa de la frontera castellana. Y así, cuando dicta aquella pragmática prohibiendo

en todos los lugares del Reino el uso de arcabuces y escopetas en la práctica de la caza, hace una excepción. Una notable excepción a favor de nuestra ciudad, para que los logroñeses, hasta en sus ocios, tengan la oportunidad de perfeccionarse en el manejo de las armas.

Sin embargo, cualquiera podía advertir la falta de una plaza de armas dentro del recinto de la ciudad. Una plaza amplia, junto a la Redonda, para las paradas militares, para los mercados francos de cada semana, para los autos de la santa Inquisición, para las fiestas votivas, para todas las solemnidades, para todos los actos populares, en fin, a los que concurrían —como dicen las actas municipales— los «grandes y los titulados y caballeros y vecinos de esta comarca de veynte leguas alre edor».

Hasta ese momento, los vecinos alistados en la infantería habían de salir fuera de las murallas, dejando sola la ciudad; y de ello se seguían muchos inconvenientes. Con sus picas y arcabuces marchaban al campo de San Francisco, donde realizaban sus prácticas militares y se verificaban los alardes.

Por otra parte, sobre el empedrado de la Hervenía permanecía siempre dispuesta la tela de justar; a lo largo del tramo de la calle, cubierta de arena, la gente principal habilitaba sus músculos en ejercicios frecuentes de caballería, para cuando la ocasión llegara. Y en los días de San Bernabé, los jinetes hacían gala de su destreza en los juegos de cañas, justas, sortijas y torneos, que todos los años se celebraban ante el regocijo y admiración del público.

Y así todos los vecinos de Logroño eran hombres de armas, de pie o de a caballo, hábiles y experimentados, como convenía a moradores en frontera y confín de reino.

Desde los años iniciales del siglo XVI se siente la necesidad de una gran plaza en la ciudad y en este sentido se empiezan a hacer gestiones tímidamente, que acaso todas se resuelvan en meras consideraciones; pero, mediada la centuria, el concejo es apremiado por el problema y el deseo cobra realidad.

La ancha explanada no tarda en abrirse en el corazón de la ciudad.

Y a esta necesidad militar, principalmente, responde la creación de esa airosa plaza, que hoy llamamos de los Héroes del Alcázar de Toledo, sobre los solares donde se levantaban las casas y corrales propiedad de la iglesia del cabildo de la Redonda.

«Este dia los señores dixeron que atento que en esta ciudad ay gran falta de plaça y los años pasados se a tratado de que se aga una plaça en el sitio de casas que tienen el cabildo de la yglesia de la rredonda desta ciudad y ay sobre hello ciertos conciertos que los dichos señores comelian lo susodicho y conprar lo demas al negoçio anejo a los señores Jeronimo Ximenez y al licenciado anguiano y diego de la parte y antonio de yanguas para que ellos lo traten y concierten y que den cuenta e parte a este ayuntamiento y que las casas que alli en la calleja tiene diego de falçes se tomen y se le conpren por lo que justo fuere por quanto conbiene a la dicha plaça y calle se aga ansy». (1)

Los regidores, a quienes se cometi6 el encargo, realizan sus gestiones con prontitud y dan cuenta del resultado ante el ayuntamiento pleno, que no se muestra en estrecha conformidad:

«Este dia los señores Jeronimo Ximenez y el licenciado anguiado y diego de la parte dixeron que por comunicacion desta çidad trataron en esta çidad y con su señoria de el obispo de açer plaça en los solares questan delante de la yglesia de nuestra señora de la rredonda y con el dean y cabildo de la dicha yglesia y conforme a la comunicacion que tubieron lo tienen tratado y concertado en setecientos y çinquenta ducados con que se les an de dar el dicho pozo y ellos derribarlo a su costa limpio y zierito sitio de suelo ancia la parte de la erbentia debajo los corredores de la dicha yglesia y que lo tienen así echo e concertado conforme a la comunicacion que en esta ayuntamiento se lo dio dieron esta cuenta en esta ayuntamiento.

El señor francisco de soria dixo que atento que es cosa de calidad y esta ciudad no tiene de que pagar al presente y para aberse de azer se a de rrepartir entre las personas que goçan y an de goçar de la dicha plaça por tener sus casas zircunvecinas de su parecer que se llamen quatro personas de casa quifion de los que esta çidad tiene para que bean lo que a la çidad conbiene y pide y rrequiere a sus mercedes que asta que esto se aga que no agan nobedad nenguna. El señor Juan ybañez dixo que se rreparta por miembro de alcabala para pagar la dicha plaça y a que se conpre y para que se conpre y para pagar lo que se pago a dos fieles executados. El señor rrodrigo de bñaspres dice que no se allo al tiempo que se acordo el acuerdo

(1) Libro de Actas municipales de la ciudad de Logroño. 14 de enero de 1572.

de la compra de la casa para la plaça y que la ciudad esta alcançada y no tiene dineros para comprar plaça y que por miembros de alcavalas no se rreparta y no que quando la çidad tubiere dineros con pagarla la podra tomar.

El señor bernabe de villa juste dixo que el fue en la comunicacion del aquerdo que se comelio a los dichos señores y que atento que esta ciudad no tiene dineros que se pida facultad a su magestad para que se parta por miembros de alcabalas a los vecinos desta çidad y que ganadas se efectue la concordia.

El señor rrodrigo de viñaspre dixo que dize lo que dicho tiene y que contradice que no se conpre la dicha cassa porque no es cosa que conbiene por agora.

El señor antonio de yanguas que se efectue lo conçertado por los dichos señores con el cabildo.

El dicho bernabe de villajuste dixo que dice lo que dicho tiene.

El señor diego Saenz de la parte dixo que se conpre la casa y se cunpla lo conçertado y efectuado como arriba parece.

El señor martyñ de mendicabal dixo que se cunpla lo conçertado por el Señor liçenciado anguiano y consortes.

El señor francisco de alfaro dixo que se cunpla lo concertado por el Señor liçenciado anguiano y consortes y se trayga facultad.

El señor diego de antoñana dixo que se cunpla lo concertado por el señor licenciado anguiano y consortes.

El señor juan ybañez dixo que diçe lo que dicho tiene.

El señor licenciado anguiano dixo que se hefectue lo echo y conzertado.

El señor francisco de soria dixo que dice lo que dicho tiene y que les piede y rrequiere que no aga nobedad sin que se llame a la ciudad ny den el sitio de la ciudad.

El señor Jeronimo Ximenez dixo que por este ayuntamiento se a tratado y concluydo antes de agora esta concluydo y determinado sin contradiccion nenguna que conbenia que alli en los dichos solares se aga plaça y que se comprasen los solares de que arriba se aze mencion y que con esta determinacion y acuerdo echo en dia señalado de ayuntamiento e a la hora ordinaria dieron comunicacion al señor licenciado anguiano y al señor diego de la parte y al señor antonio de yanguas y al dicho señor Jeronimo Ximenez para que concertasen el precio de los dichos solares con el cavyldo de la rredonda como parece por el consejo y ayuntamientos pasados que en cumplimiento deste

aquermo esta efectuado y concertado como arriba se dize y que no a lugar la contradición y dize que se aga y efectue como esta concertado.

El señor rrodrigo de biñaspre dixo que no se allo el ni otros muchos rregidores al tiempo que se aconsejo de conprar las dichas casas y que los mas de los señores rregidores tienen casas propias donde pretenden haçer la dicha plaça porque tienen en ella casas los señores diego de la parte y los señores martyn de mendigabal y diego de antoñana y el señor geronimo ximenez una casa de juan ximenez de encisso su hermano y que no se les cometio para quen en compra della diesen los propios desta ciudad como la dieron y que por esto como por otras cosas lo contradize.

El señor francisco de soria dixo que dice lo que dicho tiene en que faltaron çinco regidores.

El señor corregidor dixo que se allega a el mayor parte y que se hetectue la compra de la dicha plaça porque notoriamente tiene grande neszesidad la dicha çiudad trayendo facultad la dicha çiudad para la compra della.

Este dicho dia los dichos señores acordaron y mandaron que besan a Su señoria las manos del señor obispo por auer tenido cuydado que aya efecto con el de mi cabildo de la plaça que trayda facultad de su majestad lo pagaran contante en lo que piden del suelo de la Erbentia que se remite que no puedan salir mas de lo que bola aora el corredor de sol que tiene ffecho ancia la dicha erbentia». (2)

Inmediatamente se solicitó del rey la previa facultad para adquirir los solares con destino a la plaza, que no se hizo esperar mucho. De la corte llegó una provisión y el día seis de marzo se congregaron todos los regidores, sin faltar ninguno, para considerar negocio de tanta calidad:

«...se leyo una prouisión rreal de su magestad que trata sobre el açer de la plaça sitio que tienen la cassa de los canonicos de nuestra señora la rredonda y diego de falces abiendola visto y leydo el dicho señor corregidor les mando que trataren en ello y ansi despues de lo aver tratado y conferido los dichos señores Regidores y procurador mayor que estan presentes en su ayuntamiento todos como lo tienen de vso y de costumbre dixo el licenciado anguiano procurador mayor que ya este negocio lo tienen tratado y conferido y lo mucho que ynporta y

(2) Ibidem. 21 de enero de 1572.

de la gran necesidad que ay de se façer y como la dicha ciudad no tiene propios con que las poder pagar al presente y que por eso conbiene que su magestad aga merced a esta ciudad se hefectue y sea servido de dar la dicha licencia para que se tomen a censo asta que la dicha diudad tenga comodidad de pagar y quitar al dicho censo y que es lo demas y para que por mas estenso conste lo susodicho que asimismo del señor corregidor cumpliendo lo que su magestad manda tome ynformación y bea los concejos passados y esto dixeron el señor Jeronimo Ximenez y el licenciado anguiano procurador mayor e francisco de alfaró y antonio de yanguas e diego de antoñana.

Y luego el dicho señor bernabe de villajuste Regidor dixo que la dicha plaça es muy necesaria viil y enportante a esta dicha ciudad se aga por estar en buen... (3) que en otra parte contribuyendo los vecinos de la dicha plaça por el beneficio que reciben sus cassas lo que fuere justo y que sobresto tiene dicho su dicho parecer antes desto a lo cual se rremite en este negocio.

E luego el señor rrodrigo de biñaspre dixo que le parece que el sitio de la dicha plaça es muy pequeño para plaça y especialmente que dan parte dello a los dichos canonigos y que esta ciudad esta muy enpeñada y gastada e por el presente no tiene que gastar y esta muy encargada de censos por no tener con que pagar y cada dia molestan y pierden al mayordomo e rregidores y que en caso que se deva de acer que conviene que se llame concejo avierio para ver si conbiene que se aga o no.

E luego el señor Juan ybañec rregidor dixo que a el le consta que la quenta desta ciudad esta muy enpeñado y gastada y tiene tomados tres myll ducados a censo para redimir y quitar los fieles hexecutores y deposito general y que su parecer es esto que asta que este çensso se descargue y se quiten no se tomen mas dineros a çensso y que despues de hecho esto y quitado el dicho censo le parece que se aga la dicha plaça.

Este dicho dia el señor francisco de ssoria dixo que el tiene respondido entes de esta en otro ayuntamiento lo cual toma desde luego y de nuevo y se atiene al parecer del señor Rodrigo de viñaspre por quel sitio es muy pequeño y de mucha costa y la ciudad no tiene con que pagar ni que se tomen dineros a censo y pide y requiere a el señor corregidor reciba ynformacion de personas particulares de lo que acerca desto les parece que pide traslado de la prouysion y de lo que pidieron que el

(3) Roto en el original.

dara ynformacion de lo susodicho y no dandose lo pide por testimonio.

El señor Juan de biana procurador de comun dixo que pedia traslado de la dicha prouysion rreal y de lo proueydo por los dichos señores».

Pero, es que los clérigos de la Redonda, además de los setecientos cincuenta ducados convenidos, pedían también un trozo de terreno en la calle de la Herventia, como compensación a sus casas y corrales. La ciudad no aceptó la proposición de ceder superficie alguna, si bien hubo de incrementar la cantidad de la compra en algunos ducados más.

«...acordaron que por quanto se a tiratado y trata de comprar las cassas y corrales que la yglesia y cabildo de la rredonda tiene en la calle de erbentia para plaça desta zibdad atento que esta sin ella e se comitio a los señores lizenciado anguiano y diego de antoñana rrégidores para que resumiesen el prober que esta ciudad a de dar a la dicha yglesia de nuestra señora de la Redonda y cabildo della y pareze que en el contratar an pedido el dicho cabyldo que se les de demas de lo que se a de dar en dinero vn pedaço de suelo que es de la ciudad que esta en la calle de la erbentia junto a la yglesia bieja donde se levanta un pilar cerca de la puerta de ella y se esta a la parte de la erventia que se le de el suelo conforme a los cimyentos de la dicha yglesia y de la obra rreal de ella que vno pueden (4) fasta tres pies no mas se quede la dicha plaça por comprar y ansi conforme a esto lo contraten los dichos señores a quien esta cometido y no de otra manera». (5)

Mientras tanto se recibe una nueva provisión de su majestad, permitiendo a la ciudad que establezca un censo por valor de mil ducados para la compra de los citados solares. Pero, ¿de dónde habían de obtener tal cantidad? Así plantea la cuestión el corregidor en la sesión del día diez de octubre:

«...que atento que ay provisión de su magestad para tomar a zenso myll ducados para la compra de las casas y corrales que se quieren comprar para la plaça...dixo que atento lo susodicho que digan los demas regidores donde se an de tomar los myll ducados a zenso si conbiente o no e sobre ello traten lo que conbiene...» (6).

(4) Falta en el original.

(5) Ibidem. 29 de diciembre de 1572.

(6) Ibidem. 10 de octubre de 1573.

La deliberación fue prolija y hubo de recurrirse a la votación; la mayor parte se inclinó por la apertura de la plaza y, en consecuencia, por el recurso del censo. Y, días más tarde, determinan el procedimiento de aprontar el pago a los canónigos, que asciende a novecientos ducados:

«...e aora su magestad a dado licencia y facultad a esta dicha diudad para tomar a censo myll ducados para la compra de la plaça y casas de los canonygos y de pedro de falces que esta tratado y concertado de conprar para ella y vsando de la dicha facultad acordaron de que la dicha ciudad tome de sy misma los dichos myll ducados a çenso de los dichos çinco myll ducados que thenya tomados del dicho juan de sesma a ansi tomados mandaban y mandaron del dicho juan rruyz de gaceta depositario susodicho que de los dichos maravedis de su deposito que son a su cargo de y pague a los dichos canonigos por la compra y preçio de sus casas y solares nobeçientos ducados en que esta con ellos concertada la dicha compra haciendo e otorgando primero los dichos canonigos en fauor desta ciudad la carta de benta llana de los dichos solares y casas suyas con las fuerças y solenydades de derecho nescesario que con este acuerdo y la dicha facultad rreal y con la dicha carta de benta y carta de pago de los dichos canonygos como dicho es se le tomen e rresciuan en quenta y los çien ducados rrestantes los rretenga en si fasta que se efectue y concierte la compra de la casa de diego de falces y el censo que montaren los dichos myll ducados corran sobre la dicha ciudad como fasta agora an corrido...» (7).

Se había roto la inercia y, aún en contra de la opinión de varios capitulares que se pronunciaban en desacuerdo, estaba dado el primer paso; había, pues, que proseguir la obra emprendida:

«...dixeron que por quanto por facultad rreal esta mandado tasar e tomar las casas de diego de falces para las derrocar y juntar con los solares que la ciudad a comprado para haçer plaça acordaron y mandaron que los tasadores que estan nombrados para el dicho efeto tasen las dichas casas conforme a la dicha prouysion rreal e hagan declaraciones con el juramento e solenydad nescesario». (8)

Pero, son tres los años que transcurren, sin que en las actas

(7) Ibidem. 16 de enero de 1573.

(8) Ibidem. 29 de diciembre de 1573.

municipales se haga la más mínima referencia al proyecto objeto de este estudio.

Adquiridas las casas y abierta la plaza, todavía en una reducida dimensión, la ciudad determinó levantar un cobertizo sobre unos pilares —acaso los precedentes de los actuales «portallillos»—, a cuyo cobijo pudiera la gente guarecerse, cuando lo demandara la inclemencia del cielo:

«...esta çiuðad atento que en la plaça junto a las casas de mendiçabal se compro vna casa e otras de la yglesia de la rredonda y para que aya memoria que lo dicho es de propios de çiuðad y aprouechamyento della se acordo y mando se pongan se pongan pilares y se aga vn cubertizo en el dicho sitio para que en el se rrecojan en tiempo agrio los que trugerren mecaderias de cañamos e otras y en los dichos pilares se pongan las armas desta çiuðad y en el dicho hedificio la çiuðad aga lo que mas conbinyere». (9)

Un cantero construyó prestamente los pétreos pilares adosados a la casa de un regidor, Martín de Mendizábal:

«...la ciudad dixo que atento que por mandamiento della pero rruiz cohorce cantero a hecho y asentado dos pilares de piedra en la plaça desta çiuðad junto a las casas de martyn de mendiçabal para alli hacer vn cubertizo como esta acordado». (10)

Pero, a lo que se ve, bajo el cobertizo se improvisó un pequeño mercado; y eran tantas las molestias que había de soportar en su casa el regidor, que presentó al ayuntamiento su queja:

«...el dicho señor martyn de mendiçabal rregidor dio vna petición y se leyo en estec onsistorio ques como se sigue: muy Yllustre señor martyn de mendiçauual vezino desta çiuðad digo que por nezesidad questa çiuðad tubo de hazer plaza conpro para hazerla cierto sitio y cassas que fueron del cabildo y canonigos de la yglessia de la rredonda y de juan de falzes vezino desta çiuðad las quales heran thenientes a cassas myas y es assi que junto a ellas hechan y se allegan muchas ynmndiças por donde se sigue mal olor y pareçe muy feo en toda la dicha plaça y por rresçiuo en ello mucho daño e perjuicio en la dicha mi cassa y ademas desto traygo pleyto con esta çiuðad sobre çierto hedifiçio que a pretendido haçer en el sitio de la dicha plaça contra el fin que se pretendio y tratados en la compra della que fue no se hubiese

(9) Ibidem 1.º de diciembre de 1576.

(10) Ibidem. 31 de diciembre de 1576.

de haçer edifiçio alguno mas de tan solamente plaça por ende a V. señoria pido y supplico que para que cesse lo susodicho y la dicha plaça tenga mexor adorno me de liçençia para que en la pared de la dicha mi cassa questa a la parte de la dicha plaça pueda abrir bentanas y alguna puertia para defenssa de las dichas ynmundicias pagando ya a esta ciudad aquello que por su justa estimaçion y tassaçion de personas y offiçiales que lo entienden pareçiere deua de pagar por el benefiçio que se me sigue pues lo mismo a hecho esta çidad con todos los otros circunvecinos de la dicha plaça que an contribuido por el benefiçio della además de lo qual ofrezco e digo que hare escriptura llana en fauor desta çidad para que no sea visto darsame la dicha liçençia en perjuicio della ny yo adquerir para adelante por esta raçon aumento de mayor balor en la dicha mi cassa sino que cada e quando que la dicha ciudad la quiera comprar para mayor estension y enssanche de la dicha plaça o para cassas de consistorio desta ciudad yo sea obligado a se la dar por su tassaçion sin que entre en ella el mayor balor y aprobechamiento que por rraçon de la dicha auertura se pueda hauer seguido a la dicha mi cassa sino que se tasse vien ansi como si la dicha pared estubiesse del todo cerrada como al presente esta bolbiendome lo que hubiere pagado de forma que a la dicha ciudad no se le siga perjuicio alguno sino antes aprobechamiento de aquello que yo hubiere de pagar por este permisso en lo qual yo resçiure merced y esta çidad conseguira siempre qualquier fin que pretenda con las dichas mis cassas— mariñ de mendizabal». (11)

Las consideraciones del regidor eran del todo razonables, pero se

«...acordó que continuando la obra que esta ciudad pretendio haçer arrimado a las casas de mariñ de mendizabal para que se auian puesto ya dos pilares que se acaue el edifiçio así para ornato de la plaça como para que en tiempos llubiosos se puedan acoger debaxo del dicho edifiçio las personas que traen cosas para el bastymiento desta dicha ciudad atento quel suelo hes desta dicha ciudan por hauerlo comprado como lo conpro y thener derecho y seruidumbre en las casas del dicho martyn de mendizaual para poder cargar sobre las dichas sus casas y para la dicha obra se gaste de propios desta dida ciudad lo que fuere nescesario...» (12)

(11) Ibidem. 29 de noviembre de 1577.

(12) Ibidem 6 de marzo de 1578.

No obstante, volvió a ser objeto de consulta la precedente moción del regidor y por votación se tomó esta decisión:

...se bolbio a tratar sí sera bien vil provechoso hacer por tal en donde estan los pilares caue la casa de mendizaua y auendolo conferido se començo a botar y el señor corregidor mando que se leyese el ayuntamiento y concordia que se tomo con el dicho martyn de mendizaua el año pasado por los rregidores que fueron en el y les dixo que lo myrasen y considerasen y bien sen bien en sus conciencias si hestan determynados de otar por el o haçer otra cosa que mas conbenga a la rrepublica y para declaraçion dello se començo a botar y se boto por los dichos señores...

El señor corregidor dixo auiendo bisto los botos y pareceres de los dichos señores rregidores y pareçiendo que este negoçio consyete que la çidad tenga su posesion del dicho sytio para edificar en el todas las veçes que quisiere con la carga con que tenhya la casa que la çidad compro y que a hesto a rresystido martyn de mendizaua diciendo no ser tan señora la çidad como pretende del dicho sytio que el mandaua y mando conformandose con la mayor parte de los botos y pareceres de los dichos señores rregidores que si oy en todo el dña el dicho martyn de mendizaua hiciere escriptura a hesta çidad que reconozca el dicho sytio por desta dicha çidad con libertad de poder edifycar en el cada y quando que quisyere con los cargaderos que en hella thenya la dicha casa que por agora se sobresea de hacer alli en el dicho sytio nynguna obra esperando que sy se puede acauar con el señor obispo que de la parte de su casa que la çidad pretende para plaça como esta tratado la çidad entonces bera lo que mas le conbinyere... (13)

Poco a poco se iba ensanchando el contorno de la plaza. De manera silenciosa, el ayuntamiento había realizado también gestiones con el gobernador eclesiástico, en orden a la cesión del terreno de la huerta que se extendía ante el edificio del palacio episcopal. Y la demanda de la ciudad había tenido éxito:

«...se acordó quel señor corregidor juntamente con algunos regidores visiten al señor governador y le den las gracias por la buena voluntad que a mostrado para le dar a esta çidad el palaçio para plaça y suplicarle escriua a rroma al señor obispo para que traiga licencia para ello de su santidad». (14)

(13) Ibidem. 20 de marzo de 1578.

(14) Ibidem. 2 de diciembre de 1583.

Ahora ya la ciudad estaba dispuesta a dar cima a la empresa de la plaza, comenzada hacía largos años y cuya necesidad era de día en día más perentoria. No podía prolongarse más aquella situación; lo reclamaba así el ritmo de la ciudad:

«En este consistorio auíendose conferido... los dichos señores y comunicadosse con personas graues de la ciudad ansi heclesiasticas como seglares se trato de la grande necesidad questa ciudad tiene de plaça por ser lugar de frontera y que en ella se an de tomar los alardes a los vecinos della y de sus aldeas y jurisdicción y quando los dichos alardes se an tomado a seydo en el canpo por no auer placa de armas ny otra alguna dentro de la dicha ciudad donde se pueda juntar número de gente salen a dar muestra fuera della al canpo quedando como queda la ciudad sola de que se a seguido y podría seguir grandes ynconbinyentes y anssimysmo los mercados francos que se hazen en ella cada semana donde acude mucho concursso de gente de la comarca anssi de castilla como de nauarra y aragon no ay a donde se hagan y anssymysmo las fyestas que en esta ciudad se hacen cada vn año por botos que tiene hechos confirmados por su magestad e prinçipalmente el de señor San bernaue por la uitoria que en este día el año de veynte y vno nuestro señor fue seruido dar contra el hexercito frances quando estuuo cercada esta ciudad por lo qual el enperador nuestro señor de buena memoria hizo grandes mercedes a esta ciudad y vecinos della y a la fiesta quel dicho día se haçe acuden los grandes y los titulados y caualleros y vecinos desia comarca de veinte leguas alrededor y hazersse la dicha fyesta y las demas en el canpo dexando la ciudad sola le es de mucho ynconvenyente ademas de los grandes gastos que por esta rraçon cada año se hazen y gasta la puliça que en las demas ciudades deste rreyno se acostumbra a hazer y ansymysmo los autos que se celebran de la Santa ynquisición cada vn año a donde concurre gran número de gente no ay plaça donde se pueda hazer ques de mucho ynconbenyente = por tanto y por lo que toca al uien publico y a que çessen los dichos ynconbenyentes y otros muchos a pareçido que el lugar más conbenyente donde se haga plaça en esta ciudad es desde nuestra señora de la rredonda yglesia colegial asta las casas que eran de pedro ximenez dencisso difunto tomando para ello las cassas desde las de martyn de mandiçauual asta la calle que llaman de cerraxeria y para hello se nonbren tassadores por las partes y ciudad y tercero en discordia y se pida a los becinos de las calles que reciuen beneficio y aprobecamyento de que se ha-

ga la dicha placa contribuyan para hello y se pida al señor obispo deste obispado que de la huerta y salediço questa sobre hella dandole el valor de lo que anssi diere con que edifique cassa mas comoda que la que tiene pues en ella ay sitio y suelo donde podra hacer mejor quarto y vivienda de lo que al presente tiene en la dicha su cassa para que se ponga en quadro la dicha placa y sea conpetente para los dichos hefetos y para la paga de lo que esto costare de mas de lo que los becinos dieren y despojos que de las cassas compradas... se suplique a su magestad sea seruido de dar facultad para que de los propios y rrentas della se pague tomandolo a censo sobre sus propios o cargándolo en las cossas en que mejor y a nengun daño de los vecinos y naturales se pueda pagar...» (15)

Y sin más dilatación, tres regidores con el asesoramiento técnico de otros tres artesanos de la ciudad, fueron encargados de realizar la valoración de los inmuebles que habían de ser deruidos para dejar sitio al ámbito de la plaza:

«...fueron llamados y parecieron Juan de villarreal albanyl y maese domyngo de ybarçauual cantero y Juan]de cauala carpintero personas nombradas para la tasación de las casas que se an de derribar para hazer plaza en hexecución del acuerdo probeydo...» (16)

Todo ello implicaba un cúmulo de formalidades; pero ningún cabo dejaron suelto, porque para el despacho de todos los trámites legales fueron designadas personas hábiles:

«...que para que haya efecto y mucho cuydado en el acer la plaça y acer las diligencias que covengan y para ello nombraron al doctor tobalina y a pedro dençiso vnçibay y a luys gonçalez rejon y que todos tres lo agan con mucho cuydado». (17)

Todavía se mantenía pendiente el litigio, a que hemos hecho referencia, entre la ciudad y el regidor Martín de Mendizábal. Ahora había llegado el momento de conciliar la diferencia que de este modo quedó substanciada:

«...bisto y entendido el pleyto largo questa ciudad trata con martin de mendiçabal sobre el cobertiço que se yço arrimada a su casa para las panaderas y que dicho martin de mendiçabal tiene sentencia en su favor para que se deuela y seria gran costa de la çidad si se confirmase la sentencia questa dada y que

(15) Ibidem. 16 de junio de 1586.

(16) Ibidem. 20 de junio de 1586.

(17) Ibidem. 26 de junio de 1587.

el dicho martin de mendiçabal ha pedido se le dejen abrir algunas bentanas se an concertado con el dicho martin de mendiçabal quel se aya de apartar como se aparta de dicho pleyto con las condiciones siguientes con quel dicho martin de mendiçabal pueda abrir todas las bentanas que quisiere azia la plaza. . (18) y que la çidad no pueda edificar sobre el cobertiço sino... plaza de nuebo que le sea comodidad el edificar sobre el dicho cobertizo quitandose la huerta del obispo y ansi se conbynieron la dicha çidad y el dicho martin de mendiçabal y lo firmaron de sus nombres.» (19)

Se iba difiriendo, más de lo que exigían los deseos de la ciudad, la resolución definitiva al terreno de la huerta del obispo.

Don Pedro Portocarrero, no llegaba de Roma y allí fue a buscarle una misiva del Concejo, que al fin obtuvo el arreglo que pretendía con el prelado:

«...atento que a muchos días se trata de haçer mayor la plaza desta ciudad y que para ello es necesario que se tomen las casas obispales dando al señor obispo otras en su lugar y esto se a aguardado a tratar con el señor don pedro portocarrero obispo deste obispado quando biniese a esta ciudad y entendiendo su benyda se dilata se acordo que pedro gomez de barron comisario para escriuir las cartas escriba al dicho señor obispo rrepresentando la neçesidad que ay dello y lo que mas pareçiere para que su señoría se rresuelva con esta çidad » (20)

Por eso, cuando al año siguiente el obispo entra en la ciudad, el municipio agradecido se muestra obsequioso:

«se acordo que atento quel señor don pedro portocarrero obispo ques deste obispado biene a esta ciudad que los señores pedro deenciso nuncibay y francisco de barnuebo cabredo le bayan a bisitar de parte desta ciudad y se le haga vn regalo qual conbiene a tal perlado pues es la primera vez que a benydo a esta ciudad y siempre se ha hecho lo mismo con los demas señores perlados que an benydo a ella.» (21)

(18) Roto en el original.

(19) Ibidem. 8 de febrero de 1588.

(20) Ibidem. 25 de septiembre de 1589.

(21) Ibidem. 29 de enero de 1590.

